



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí.

### SECRETARÍA GENERAL

Oficio Nro. 0281 GADMCP-SG-2017  
Pujilí, 19 de abril del 2017.

Señores

Ing. Fernando Karolys Z.,  
Ing. Fausto Ruiz Sarzosa,  
Arq. Luis Amores Matute,  
Ing. Jaime Cajas,  
Dr. Manuel Arguello N.,  
Ing. Edgar Neto Núñez,  
Dra. Aida Salguero Hinojosa,  
Lic. Pablo Rodríguez,  
Kléver Padilla,  
Presente.-

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL (S)  
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN M.  
DIRECTOR DE OO.PP MUNICIPALES  
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL  
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
RESPONSABLE - COMUNICACIÓN SOCIAL  
DIRECTOR DE LA BANDA MUNICIPAL

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y fines que a ustedes conciernan anexo al presente remito copia de la **ORDENANZA QUE REGULA LA SALIDA DE PRESENTACIONES Y ACTIVIDADES MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ**, la misma que se encuentra debidamente aprobada por el Legislativo y sancionada por el Ejecutivo Municipal.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Rubén Darío Jácome  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADM DEL CANTÓN PUJILÍ.**



HORA: 11:15

FECHA: 19-04-2017

FIRMA:

E-mail: mun\_pujilli@andinanet.net





## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ

### CONSIDERANDO:

**Que**, de acuerdo con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que las municipalidades son gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, de acuerdo al artículo 240 de la Constitución de la República norma que “los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

**Que**, la Constitución de la República, en su artículo 264, numeral 8 norma que, dentro de las competencias de los gobiernos municipales está; “preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

**Que**, de acuerdo con el Artículo 380, numeral 1 de la Constitución, serán responsabilidades del Estado, “velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”;

**Que** de acuerdo a lo que establece el literal a) del artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Atribuciones del alcalde o alcaldesa, dice “Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal”





**Art.1.- Objetivo.**- La Bandera de Musicos fue creada con la finalidad de difundir el arte, la cultura con el rescate de valores, habilidades y destrezas de la actividad artística musical, revitalizando y conservando las ancestrales celebraciones de las fiestas populares dentro del cantón y a nivel de las diferentes provincias del país, como parte de nuestro patrimonio cultural y como elemento de identidad.

## OBJETIVO, AMBITO Y ADMINISTRACION

### CAPITULO I

#### ACTIVIDADES MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ LA ORDENANZA QUE REGULA LA SALIDA DE PRESENTACIONES Y EXPIDE:

Que, de acuerdo a la Resolución del Legislativo Municipal de la sesión ordinaria de fecha 09 de junio del 2014, se aprobó el proyecto de Conformación de la Banda Municipal del Cantón Pujilí.

Que, de acuerdo al artículo 54 literal q) del COOTAD establece "promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón.

Que, de acuerdo al artículo 57 literal a) del COOTAD establece "el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas municipales, acuerdos y resoluciones".

Que, de acuerdo al artículo 58 literal b) del COOTAD establece: "presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal".





**Art. 2.- Ámbito de Aplicación.**- Esta ordenanza regulará, autorizará y controlará las actividades que desarrollará la Banda Municipal, respecto a las salidas de presentaciones.

**Art. 3.- Administración.**- La Banda Municipal, estará regentada por la Dirección de Desarrollo Social a través de la Unidad de Cultura.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIONES

**Art. 4.- De los integrantes.**- La Banda Municipal del Cantón Pujillí, estará integrada hasta 26 personas incluido el director.

Se aplicará lo dispuesto dentro del proyecto de conformación de la Banda Municipal, numeral **12.1 VIALIDAD TÉCNICA:** "La contratación del personal de músicos profesionales con título de segundo y tercer nivel; y considerando los siguientes criterios de selección:

1. Título de segundo o tercer nivel en música.
2. Experiencia y solvencia en la práctica instrumental.
3. Disponibilidad de tiempo completo.
4. Predisposición para el ejercicio del cargo.
5. Otros, de acuerdo a las disposiciones legales

**Art. 5.- Obligaciones.**- Son obligaciones que corresponden a los integrantes de la Banda Municipal que serán determinadas en la suscripción del Contrato de servicios personales y/o profesionales de cada uno, sin perjuicio de lo cual les corresponderá:

**Son funciones del Director de la banda:**

- a. A más de la Dirección Musical.





- Son funciones y responsabilidades de los músicos:**
- a. Respetar las instrucciones que provengan del Director de la Banda, Líder de Cultura y autoridades municipales.
  - b. Mantener en todo momento el respeto mutuo entre compañeros, autoridades y público en general.
  - c. Cumplir con los horarios de trabajo.
  - d. Cuidar los instrumentos que le sean entregados.
  - e. En caso de darse que obedezca a una mala ejecución del instrumento musical asignado o perdida del mismo, deberá responder pecuniariamente.
  - f. Asistir a las presentaciones debidamente informadas.
  - g. Mantener la compostura dentro y fuera de su horario de trabajo.

- g. Presentar los informes y justificativos mensuales de las presentaciones y actuaciones que se realicen dentro del cantón, así como fuera de este y la provincia.
- f. Controlar la asistencia y permanencia de los músicos en los ensayos, presentaciones y reportar las novedades al Líder de Cultura, quien debe tener novedades notificar a la Unidad de Talento Humano.
- e. Presentar al Líder de Cultura por escrito un informe mensual de las actividades realizadas y de las presentaciones ejecutadas; así como de las novedades que presente el personal que integre la banda especialmente sobre el tema disciplinario lo cual será informado de manera inmediata.
- d. Responsabilizarse del cuidado y mantenimiento y buen uso de los instrumentos musicales.
- c. Velar por el respeto y disciplina entre los compañeros de la Banda, hacia las autoridades y el público en general.
- b. Coordinar con el Líder de Cultura todas las presentaciones autorizadas por el Ejecutivo, según sumilla o cronograma aprobado.





**Art. 6.- de la Jornada de Trabajo.**- por su naturaleza la jornada de trabajo será de miércoles a domingo, debiendo cumplir las 40 horas semanales.

Dado la actividad que cumple si fuera necesario laborar en horas suplantarias o extraordinarias, este tiempo será recompensado máximo en la siguiente semana.

**Art. 7.- De las presentaciones.**- La Banda Municipal del Cantón Pujílí realizará sus presentaciones, previo a contar con un oficio de petición dirigida al Ejecutivo Municipal, así como también previa planificación, organización de las actividades y ensayos musicales a desarrollarse por parte de los integrantes de la misma.

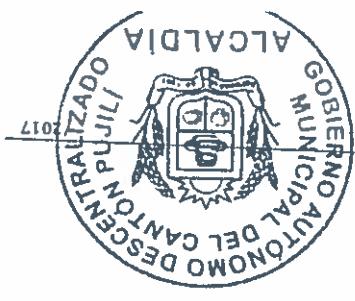
La presentación de la Banda en el territorio de jurisdicción del Cantón Pujílí, será autorizada para atender actividades de rescate, fomento, promoción, difusión de la cultura, arte, deporte y valores cívicos en las instituciones Públicas, GADS Parroquiales, comunidades, barrios, recintos y Personas Jurídicas previa la presentación del reconocimiento legal de la directiva vigente, en la provincia de Cotopaxi se atenderá los pedidos de las instituciones públicas; en el resto del territorio ecuatoriano se atenderá los pedidos de Instituciones Públicas de acuerdo a la disponibilidad.

En caso de existir varias solicitudes de presentación de la Banda Municipal en la misma fecha, se respetara el orden de pedidos realizados.

**Art. 8.- De la solicitud para la prestación de la Banda Municipal.**- Las personas jurídicas o instituciones públicas, directivas de barrios, comunidades y recintos que soliciten la presentación de la banda deberán realizar su solicitud dirigida a la máxima autoridad municipal, describiendo el acto o evento en que va a participar, día y hora e indicando un número de contacto o correo electrónico.

Dicha solicitud deberá ser ingresada en el archivo general, por lo menos con ocho días de anticipación al evento.





- Municipal.
- interpretaciones musicales y otros proyectos que generan a través de la Banda representada en la satisfacción inmaterial de los beneficiarios de las
- 12.3 VIABILIDAD ECONÓMICA La Viabilidad económica del proyecto está Numerales:

Conformación e implementación aprobado el 09 de junio del 2014.

nuestro patrimonio cultural se aplicará lo establecido dentro del Proyecto de At. 12.- FINANCIAMIENTO. Para la sostenibilidad de la Banda Municipal como parte de

## FINANCIAMIENTO

### CAPÍTULO III

Se establecerá también un cronograma de retretas públicas que alegren el ambiente circundante y alienten el ánimo popular, en sitios públicos de concurrencia masiva.

Art. 11.- Programación: Se establecerá un calendario de fechas civicas conmemorativas, de interés social detalladas en el Art. 13 numeral 4 de la presente ordenanza.

Art. 10.- De las actividades musicales a realizar.- Cuando no tengan presentaciones, contribuirán con el Proyecto del Fortalecimiento del Arte y la Cultura área de Música; esto es impartiendo a los niños y jóvenes de nuestro cantón los conocimientos, destrezas y habilidades para entonar los instrumentos musicales.

Art. 9.- De los ensayos.- Los ensayos y arreglos musicales de preparación para las presentaciones de los integrantes de la banda municipal, serán en las instalaciones del Coliseo Mayor previa planificación semanal con el Director de la Banda en coordinación con el Líder de Cultura.





- 13. IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE INGRESOS, BENEFICIOS Y COSTOS (DE INVERSIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO).
- 14. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA.

**Art.13.-Contribuciones y/o Colaboraciones.**-Serán contribuciones y colaboraciones en calidad de contraparte que se solicitarán y con los que se contará para poder garantizar las condiciones necesarias para la presentación, intercambio cultural, desarrollo y promoción artística de La Banda Municipal del Cantón Pujilí y estos serán de acuerdo al lugar que requiera la presentación;

1. Eventos a realizarse en la jurisdicción cantonal, organizada por instituciones públicas, barrios, comunidades, recintos y personas jurídicas tendrán la obligación de dotar de alimentación o refrigerio, según la duración de la presentación.
2. Eventos dentro de la Provincia de Cotopaxi, organizado por instituciones públicas tendrán la obligación de dotarles alimentación o refrigerio y movilización, según las horas de presentación.
3. Para compromisos o programas organizados por instituciones públicas en el resto del país, la institución solicitante cubrirán los costos de movilización y hospedaje de requerir.
4. La Dirección de Desarrollo Social a través de la Unidad de Cultura, tendrá la obligación de priorizar los eventos que organice y apoye el Gobierno Municipal, especialmente en las fiestas de:
  - Febrero: Feria, de Artes y Cultura Carnaval, Fiesta de la cerámica.
  - Marzo: Día de la Mujer,
  - Mayo: Serenata a la Madre Pujillense.



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente ORDENANZA QUE REGULA LA SALIDA DE REPRESENTACIONES Y ACTIVIDADES MUSICALES DE LA BANDA MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILLI, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobernador Descentralizado Municipal del Cantón Pujilll, en sesiones ordinarias celebradas los días 10 de marzo del 2017 (primera discusión) y viernes 07 de abril del año 2017.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pujilll, a los seis días del mes de abril del año 2017.

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal.

PRIMERA.- Los Departamentos respectivos, harán constar en el Presupuesto Anual los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 14.- Según sea el tipo de evento o programación que se autorice la salida de la Banda Municipal, el tiempo de presentación de la misma será hasta por un máximo de cuatro horas diarias.

- Y las fechas civicas y patronales conmemorativas de las parroquias.
- Diciembre: Pase y Serenata al Niño de Iñiche (GAD Municipal).
- Noviembre: Ferias de Finales
- Octubre: Aniversario de Cantonización "14 de octubre",
- Junio: Corpus Christi,





(segunda discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

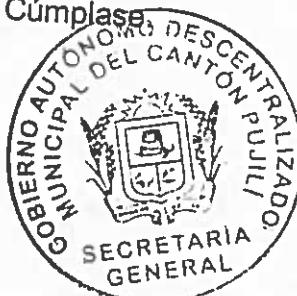
Dr. Rubén Darío Jácome C.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



Pujilí, 07 de abril del 2017

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUJILÍ.**- Dr. Rubén Darío Jacome C., a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete, a las 10h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.

Dr. Rubén Darío Jácome C.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUJILÍ.**- Dr. Luis Fernando Matute Riera, Alcalde del Cantón, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete, a las 15h00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dr. Luis Fernando Matute Riera  
**ALCALDE DEL CANTÓN PUJILÍ**



